SLIP TECNICO DE COTIZACION
PROGRAMA DE SEGURO DE PYME MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES
COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESTATAL

Atendiendo lo solicitado sobre el riesgo en referencia adjuntamos slip con los términos y condiciones. Así mismo aclaramos que la presente cotización no implica aceptación del riesgo, autorización o compromiso para la expedición de la póliza, la cual queda sujeta de un lado a la confirmación escrita, que previa a la aceptación del negocio o la elaboración de cualquier documento debe dar EL ASEGURADO a SEGURESTADO para su aprobación final y de otra parte a la confirmación por parte de SEGURESTADO de aceptación del riesgo una vez revisado y confirmado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la sección de "requisitos" de la presente propuesta.
La Compañía Seguros del Estado S.A., si así lo considera, unilateralmente tendrá el derecho de invalidar o retirar su oferta y/o revocar la póliza si está ya fue expedida, hasta que el asegurado realice los arreglos y mejoras del caso en el riesgo para volver a inspeccionar y ajustar. En todos los casos se deberán incluir las garantías particulares correspondientes.
De igual forma los términos indicados carecen de validez si la información suministrada que sirvió de análisis para la misma es modificada.

TOMADOR	:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA	**NIT**	800.253.040
ASEGURADO	:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA	**NIT**	800.253.040
BENEFICIARIO	:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA	**NIT**	800.253.040
ACTIVIDAD ECONOMICA	:	COMERCIAL - DIAGNOSTICENTRO		
FECHA DE COTIZACION	:	5/10/2026		
VIGENCIA DE COTIZACION	:	4/11/2026		
VIGENCIA DEL SEGURO	:	365 días, inicio de cobertura a las 24:00 horas, con fecha de inicio a convenir		

VALORES ASEGURADOS Y PRIMAS

ITEM ASEGURABLE

PREDIO 1 CRA 2 21DN 170 - Popayan - Cauca

INCENDIO TODO RIESGO	VR. ASEGURADO (incluye ind. Variable)
Edificio	$ 636.000.000
Mejoras Locativas	$ -
Muebles y Enseres	$ 13.619.410
Maquinaria y Equipo	$ 361.127.814
Mercancías	$ 10.000.000
Dineros	$ 4.000.000
Equipo Eléctrico y/ Electrónico	$ 111.039.815
Equipos Móviles	$ -
Equipos Médicos	$ -

SUSTRACCION CON VIOLENCIA	SUMA ASEGURADA
Muebles y Enseres	$ 13.619.410
Maquinaria y Equipo	$ 361.127.814
Equipo Eléctrico y/ Electrónico	$ 111.039.815
Equipos Móviles	$ -
Equipos Médicos	$ -
Mercancías	$ 10.000.000
Dineros	$ 4.000.000

EQUIPO ELECTRONICO	SUMA ASEGURADA
Equipo Electrónico Fijo	$ 111.039.815
Equipo Electrónico Móvil	$ -
Equipos Médicos	$ -

ROTURA DE MAQUINARIA	SUMA ASEGURADA
Maquinaria y Equipo	$ 361.127.814

PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA TOTAL CON IVA
DAÑOS MATERIALES	$ 1.135.787.039,00	$ 8.568.000,00
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS		$ 8.568.000,00

SEGURO PYME MULTIRRIESGO DAÑOS MATERIALES
COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESTATAL
SLIP TECNICO DE COTIZACION

---

1 **CLAUSULADO: SEGURO PYME MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESTATAL FORMA 29/11/2016 – 1329 – P – 07 – SPYME001A**

2 **AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO:**
Se ampara al asegurado, por las pérdidas provenientes directamente de los bienes asegurados, ocurridas dentro del predio especificado en la póliza, originadas por los eventos o causas que no se encuentren expresamente excluidos y que se generen en forma accidental súbita e imprevista:

Tales Eventos o causas podrán ser, entre otros:

Incendio y/o rayo, explosión, daños por agua, anegación, inundación, avalancha, deslizamiento, huracán, vientos fuertes, granizo, impacto y humo, actos de **a.** autoridad.

Rotura Accidental De Vidrios: Este amparo cubre las pérdidas y daños materiales, hasta un límite del 10% del valor asegurado por edificio más contenidos **b.** (Máximo hasta $100.000.000), que se presenten a causa de eventos súbitos accidentales e imprevisibles y que se ocasionen a los vidrios del inmueble descrito en la carátula de la póliza, siempre y cuando el evento no se encuentre excluido en la póliza.

3 **Amparos adicionales:** Sólo se entenderán contratados si se indican en la carátula de la póliza y el tomador paga la prima adicional correspondiente. Si no se contratan los amparos adicionales u otros amparos de la póliza, las coberturas de estos amparos se tendrán como exclusiones.

3.1 **Terremoto, Temblor Y/O Erupción Volcánica, Maremoto O Tsunami**

3.2 **Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo)**

3.3 **Sustracción Con Violencia**: se amparan las pérdidas o daños de los bienes asegurados contenidos dentro del inmueble descrito en la carátula de la póliza, que sean consecuencia directa de sustracción cometida con violencia (apoderamiento por parte de personas distintas al asegurado de los bienes asegurados, por medios violentos o de fuerza), además, los daños que se causen al inmueble que contengan los bienes asegurados con motivo de tal sustracción o su tentativa.
LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION $ 499.787.039 vigencia por riesgo.

3.4	**Dineros dentro de caja fuerte evento / vigencia**	Hasta el 100% del valor asegurado para dineros por predio asegurado
3.5	**Dineros fuera de caja fuerte evento / vigencia**	Se otorga un sublimite hasta el 20% del valor Asegurado reportado en dineros del predio afectado.

3.6 **Equipo Eléctrico Y/O Electrónico** se amparan los daños materiales causados directamente a los bienes descritos en la carátula de la póliza, dentro del inmueble asegurado, por:

- Impericia y/o descuido, actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso o elementos o artefactos explosivo
- Errores en el diseño, defectos en el material, las construcciones, en el montaje y reparación de los equipos siempre y cuando no estén cubiertos bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, "montador" o taller de reparación.
- Pérdidas o daños en los equipos asegurados ocasionados por corto circuito, sobre voltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, e inducción electromagnética como resultado de la electricidad atmosférica o el efecto del impacto indirecto de rayo.
- Rotura debido a fuerza centrífuga
- Incendio todo riesgo bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo básico incendio todo riesgo de esta póliza.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami, bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo adicional terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto o tsunami.
- Huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo), bajo los mismos términos, condiciones y exclusiones definidos en el amparo adicional de huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular; actos mal intencionados de terceros (incluyendo sabotaje y terrorismo).
- Cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados a consecuencia de hurto o hurto calificado (según su definición legal), bajo las siguientes condiciones:
  - Hurto simple: Se otorga únicamente para equipo electrónico fijo de oficina dentro de los predios del asegurado, máximo hasta $200.000.000 vigencia. Para los demás bienes no se otorga esta cobertura.
  - Hurto calificado dentro de los predios del asegurado: Se otorga hasta la suma asegurada reportada en la carátula de la póliza para el ítem de equipo electrónico, sin ser superior a $5.000.000.000 vigencia.
- Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida.

3.7 **Rotura De Maquinaria :** Se amparan los daños "internos" materiales causados directamente a la maquinaria descrita en la carátula de la póliza, dentro del inmueble asegurado, por:

a) Impericia, y/o descuido, actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del asegurado excepto cuando tales daños fueren ocasionados mediante el uso o elementos o artefactos explosivos

b) Errores en el diseño, defectos en el material, las construcciones, en el montaje y reparación de los equipos siempre y cuando no encuentren bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, "montador" o taller de reparación.

c) Pérdidas o daños en los equipos asegurados ocasionados por corto circuito, sobre voltaje, fallas de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, e inducción electromagnética como resultado de la electricidad atmosférica o el efecto del impacto indirecto de rayo. d) Rotura debida a fuerza centrífuga.

e) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados

f) Explosiones químicas de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión, de calderas o máquinas de combustión interna; solo se cubren los daños por explosión de las máquinas aseguradas
g) Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
h) Explosión física, siempre y cuando se origine en la máquina misma o recipiente asegurado, implosión.
i) Cualquier otra causa que obligue a la reparación o reemplazo de los bienes asegurados y que no se encuentre expresamente excluida.

4 GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA PÓLIZA: Se cubren los gastos que a continuación se relacionan, sublimitado al 20% del valor asegurado de los bienes afectados por el siniestro, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de una pérdida o daño material de los bienes asegurados causados exclusivamente por un evento amparado por la póliza.
Se aclara que los sublímites aquí señalados se encuentran Incluidos dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituyen un valor adicional de indemnización; así mismo no tienen cobro de prima adicional ni aplicación de deducible.

* Gastos por Remoción de Escombros.
* Honorarios Profesionales.
* Gastos para evitar la propagación y para la Extinción del Siniestro.
* Gastos para la Preservación de Bienes.
* Honorarios de Auditores, Revisores y Contadores.
* Gastos de Viaje y Estadía
* Gastos para Demostrar la Ocurrencia y Cuantía del siniestro* Gastos para la Reposición de Documentos
* Gastos Adicionales por concepto de Horas Extras, Trabajo Nocturno y Trabajo en días feriados Adicionales por concepto y Flete Expreso.
* Gastos por concepto de Flete Aéreo.
* Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para reconstruir el inmueble asegurado.

5 DEDUCIBLES

a.	**Incendio Todo Riesgo**	10 % del Valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
	Demás Eventos:	10 % del Valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
	* Rotura Accidental de Vidrios	10 % del Valor de la pérdida Minimo 0.5 SMMLV
b.	**Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami**	3 % del Valor asegurable Minimo 3 SMMLV
c.	**Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo:**	10 % del Valor de la pérdida Minimo 3 SMMLV
d.	**Sustracción con Violencia**	10 % del Valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
e.	**Equipo Eléctrico y Electrónico**	
	Básico - Equipos Electrónicos	10 % del Valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
	Demas Amparos para Equipos	
	Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada o Tsunami	3 % del Valor asegurable Minimo 3 SMMLV
	Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo:	10 % del Valor de la pérdida Minimo 3 SMMLV
	Hurto Calificado	15 % del Valor de la pérdida Minimo 2 SMMLV
	Hurto Simple	10 % del Valor de la pérdida Minimo 1 SMMLV
	Cobertura fuera de Predios para Equipo Electrónico	15 % del Valor de la pérdida Minimo 2 SMMLV
	Incrementos en costos de operación	5 Dias
f.	**Rotura de Maquinaria**	10 % del Valor de la pérdida Minimo 2 SMMLV

6 BASE DE VALORACION ASEGURABLE (Según definiciones contenidas en el condicionado general):
INMUEBLE/EDIFICIO: El 100% del valor de reconstrucción
EQUIPO ELÉCTRICO Y/O ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO, Perdidas Parcial a valor de reposición a nuevo, Pérdidas totales a Valor Real. **MUEBLES Y ENSERES; MEJORAS LOCATIVAS:** El 100% del valor de reposición a nuevo**.**
MERCANCÍAS: El 100% del valor de costo para el asegurado, sin incluir concepto alguno de utilidad.

7 OTROS ANEXOS DE COBERTURA, según textos Seguros del Estado.

Labores y Materiales (Edificios):
Queda aclarado y convenido que el asegurado está autorizado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro de los riesgos que juzgue necesario para el normal funcionamiento de la industria o negocio. En este caso el asegurado estará obligado a dar aviso por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días calendarios, contados a partir de la iniciación de dichas modificaciones.

Limitado al 10% del valor asegurado en Edificio y cobro de prima a prorrata.

Amparo Automático de Nuevos Bienes (Contenidos):
En caso de que el asegurado adquiera nuevos bienes, el amparo se extenderá automáticamente a éstos.
El asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de adquisición y tendrá cobro de prima a prorrata.
En caso de que el aviso no fuere dado dentro del término aquí previsto, el asegurado perderá todo derecho a indemnización en caso de siniestro que le pudiera corresponder conforme a este amparo, ocurrido después de los treinta (30) días estipulados.

Limitado al 10% del valor asegurado de contenidos y cobro de prima a prorrata.

Amparo Automático de Nuevas Propiedades (Edificios):

En caso de que el asegurado adquiera nuevas propiedades consistentes en edificios, el amparo se extenderá automáticamente a éstos. El asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de adquisición y tendrá cobro de prima a prorrata.

En caso de que el aviso no fuere dado dentro del término aquí previsto, el asegurado perderá todo derecho a indemnización en caso de siniestro que le pudiera corresponder conforme a este amparo, ocurrido después de los treinta (30) días estipulados.

Limitado al 10% del valor asegurado de contenidos y cobro de prima a prorrata.

Traslados Temporales de Bienes (Contenidos), para fines exclusivos de limpieza, mantenimiento y reparación:

Los bienes (la maquinaria, equipo, muebles y enseres) amparados por la póliza, que sean trasladadas temporalmente, dentro de los "establecimientos asegurados" o a otro sitio diferente para reparación, limpieza, revisión, mantenimiento o fines similares estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, limitado al 10% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañía y permanencia -ambos-, de treinta (30) días. Excluye transporte, daños durante el transporte, cargue y descargue, y movilizaciones por sus propios medios.

Amparo Automático para Nuevos Equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente (Contenidos):

Se otorgará cobertura automática para los equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar definitivamente los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que hayan cumplido satisfactoriamente con el periodo de pruebas y estén montados y listos para entrar en funcionamiento. Esta cobertura está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones que:

a) Los equipos instalados posean características técnicas idénticas o superiores al equipo que reemplazan y su edad no sea superior a cinco años de fabricación.

Limitado al 10% del valor asegurado en Contenidos, con aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.

Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control:

Mediante la presente cláusula los amparos otorgados en las pólizas se extienden a cubrir aquellos bienes materiales de propiedad de terceros por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable y que se encuentren localizados dentro de los predios indicados en la presente póliza y además hayan sido reportados dentro de la relación de bienes y del valor asegurable. Se excluye el Hurto en todas sus modalidades, como también cualquier pérdida a bienes que se tengan bajo contrato de Leasing, Renting, o Arrendamiento.

Sublímite de Cop $50.000.000 evento / vigencia.

Gastos por Arrendamiento de Equipo Electrónicos y Maquinaria y Equipo:

Siempre y cuando se deba a un siniestro amparado en la póliza, ampara los gastos que necesaria y razonablemente incurra el asegurado al usar o alquilar equipos o maquinaria, y que den lugar a una interrupción total o parcial de la operación. Sublímite de Cop $50.000.000 evento / vigencia.

8. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

Esta cotización, queda sujeta al resultado de la inspección del riesgo y sus bienes objeto de la cobertura declarados para asegurar. Si el resultado de la inspección es regular se puede proceder a ajustar la cotización y/o póliza en sus condiciones de asegurabilidad incluyendo garantías y recomendaciones y/o modificando las garantías que se hayan incorporado desde el inicio en la cotización, o a invalidar o retirar la oferta por parte de Seguros del Estado y/o revocar la póliza si esta ya fue expedida.

Seguro Insuficiente: Tendrá aplicación en el momento de ocurrir cualquier pérdida y/o daño amparado, cuando el valor asegurable de los bienes afectados por un siniestro sea superior al establecido en la Carátula de la Póliza como valor asegurado. En este caso el Asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas, y por lo tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente condición es aplicable a cada uno de ellos de manera independiente. Queda entendido que es el Tomador a quien le corresponde determinar y conformar los valores asegurados y el porcentaje de índice variable al momento de la celebración del contrato, y a mantenerlos actualizados durante la vigencia del seguro

No habrá aplicación de la condición de Infraseguro o Seguro insuficiente cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado sea inferior al 10%.

Índice Variable Es el porcentaje anual definido por el asegurado, con el cual se incrementan los valores asegurados con el fin de mantenerlos actualizados; este incremento aplica diariamente en 1/365 parte del índice variable definido y estipulado en la carátula de la póliza. El porcentaje definido por el Asegurado no aplicará para:

- **El valor asegurado de:** Alimentos refrigerados, alojamiento temporal, renta dejada de percibir por el Asegurado, daños o averías de calentadores de agua, gastos por reposición de documentos.
- **Gastos por:** remoción de escombros, honorarios profesionales, de extinción del siniestro, para la preservación de bienes y gastos adicionales. Es deber del tomador – asegurado, como conocedor de los bienes asegurados y titular del interés asegurable, mantener adecuadamente actualizados y reajustados los valores asegurados.

Así las cosas, la aplicación de la regla proporcional o seguro insuficiente (infraseguro) puede llegar a presentarse.

Cláusula de Revocación: La póliza podrá ser revocada por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días de antelación contados a partir de la fecha de envío. Por el asegurado, mediante noticia escrita al asegurador, enviada a su última dirección conocida con no menos de **30 días de** antelación contados a partir de la fecha de envío o en cualquier momento mediante aviso escrito al asegurador cuando la cancelación del seguro se deba a una cancelación del seguro por parte del asegurado original.

En cualquier caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la de vencimiento del contrato, siempre y cuando no se hayan presentado siniestros. Para la cobertura de Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo) el plazo para aviso de revocación es de 10 días

Clausula de ampliación de plazo para aviso de Siniestro: treinta (30) días.

Derechos sobre el Salvamento: primera opción para el Asegurado.

Restablecimiento del Valor Asegurado por pago de siniestro con cobro adicional de prima, excepto para Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil O Popular; Actos Mal Intencionados De Terceros (Incluyendo Sabotaje Y Terrorismo) donde no se otorga tal restablecimiento. **Para las coberturas y/o anexos sublimitados no habrá tal restablecimiento.**

Designación de Ajustadores: según listado Seguros del Estado y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.

No aplica demerito por uso para quipo electrónico y maquinaria y equipo

9. EXCLUSIONES, En adición a las exclusiones contenidas en el condicionado general, se excluyen de manera general pata todas las coberturas contratadas las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados así:

Según las indicadas en las Condiciones Generales, y que atañen a cada ramo o amparo objeto de cobertura.

- Para el amparo de incendio, se excluye las pérdidas y/o reclamaciones si el asegurado no cuenta con Personal capacitado en el manejo y manipulación de extintores.
- Para los amparos adicionales de sustracción y de hurto y hurto calificado en equipo electrónico, Se excluye las pérdidas y/o reclamaciones si el asegurado no cuenta con Seguridad Física: consistente en vigilancia permanente por personal armado o Alarma Monitoreada – cualquiera de las dos, pero prestada las 24 horas y por parte de firma especializada reglamentada por las autoridades para tal fin, durante toda la vigencia de la póliza.
- Para el amparo de incendio, daño interno y rotura de maquinaria, Se excluye las pérdidas y/o reclamaciones si el asegurado no mantiene las Instalaciones eléctricas del predio asegurado entubadas y con sus respectivos tacos ó breakers, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.
- Para el amparo de incendio, daño interno y rotura de maquinaria, Se excluye las pérdidas y/o reclamaciones si el asegurado no cuenta con Conexiones Polo a Tierra, Supresores de Picos y/ó Reguladores de Voltaje para Equipos Electrónicos durante toda la vigencia de la póliza.
- Para el amparo de incendio, Se excluye las pérdidas y/o reclamaciones si el asegurado no cuenta con la Demarcación y/ó señalización de las rutas y salidas de emergencia, sitios de restringido acceso, prohibición de fumar y sitios de peligro.
- Para el amparo de incendio, Se excluye las pérdidas y/o reclamaciones si el asegurado durante toda la vigencia no mantiene de forma adecuada extintores en el predio, con carga vigente, debidamente ubicados, señalados y al alcance de cualquier persona para casos de emergencia, de acuerdo con lo establecido en la norma NFPA 10 y/o NTC 2885.
- No se otorga cobertura de Rotura de Maquinaria en caso de no cumplir con mantenimiento preventivo y recomendado por el fabricante de cada uno de los equipos/máquinas aseguradas, contratado con firma especializada o realizado por personal de nómina, siempre y cuando tenga un departamento de mantenimiento. Se debe llevar la hoja de vida de los equipos.

• EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (SDE 06- 2023)

1. No obstante, cualquier disposición en contrario, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directamente por, como resultado de o derivado de una enfermedad transmisible.

2. Esta exclusión no aplicará a ninguna pérdida incurrida en relación con los daños físicos a los bienes asegurados en virtud de las pólizas originales reaseguradas bajo este contrato incluyendo cualquier Pérdida de Elementos de Tiempo que resulte directamente de ellos cuando dichos daños físicos sean causados directamente por uno o más de los siguientes peligros: incendio, rayo, explosión, impacto de avión o vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, tormenta de lluvia, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, perturbación/erupción sísmica y/o volcánica, tsunami, inundación, congelación, tormenta de hielo, peso de la nieve o el hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, deslizamiento de tierra, derrumbe, alud, incendio de arbustos, incendio forestal.

3. Como se usa en este documento:
   a) “Enfermedad transmisible” significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutación o variación de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes:
      I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito, u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
      II. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisión por el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie, u objeto; sólido, líquido o gaseoso; o entre organismos.
      III. La sustancia o agente puede provocar lesión corporal, enfermedad o amenazar con dañar la salud, o el bienestar humano o puede provocar o amenazar con dañar, causar un deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o perdida del uso de los bienes.

• EXCLUSIÓN PROPERTY CYBER AND DATA (LMA5400)

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contra contenida en este seguro o cualquiera de sus suplementos, se excluyen:
   1.1. Pérdida cibernética, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;
   1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste, gasto de cualquier naturaleza causado directa o indirectamente por, haya tenido una contribución de, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier pérdida de uso, reducción en la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier dato, incluida cualquier cantidad relacionada con el valor de dichos Datos, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 3; independientemente de cualquier otra causa o evento que concurra a la vez o en cualquier otra secuencia de este

2. Sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o cualquier suplemento a la misma, esta Póliza cubre la pérdida física o daño físico a la propiedad asegurada bajo esta Póliza causada por cualquier incendio o explosión resultante derivado directamente de un Incidente Cibernético, a menos que el Incidente Cibernético sea causado por, haya tenido una contribución de, resultante de, surgido de o en conexión con un Acto Cibernético, incluyendo, pero no limitado a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético.

3. Sujeto a todos los términos, condiciones, limitaciones y exclusiones de esta Póliza o cualquier suplemento a la misma, si los Medios de Procesamiento de Datos que son propiedad del Asegurado o son operados por él sufren pérdidas físicas o daños físicos asegurados por esta Póliza, esta Póliza cubrirá el coste de reparación o

reemplazo de los medios de procesamiento de datos en sí mismo más los costos de copiar los datos desde una copia de seguridad o desde los originales de una versión anterior. Estos costes no incluirán la investigación ni la ingeniería ni los costes de reproducir, recopilar o ensamblar los Datos. Si dichos soportes no se reparan, reemplazan o restauran, la base de valoración será el coste del soporte de procesamiento de datos en blanco. Sin embargo, esta Póliza excluye cualquier monto perteneciente al valor de dichos Datos, para el Asegurado o cualquier otra parte, incluso si dichos Datos no pueden ser reproducidos, recopilados o reunidos.

4. En caso de que se determine que alguna parte de este suplemento es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.
5. Esta exclusión prevalece y, si hubiera un conflicto con otra redacción en la Póliza o cualquier suplemento de la misma que tenga relación con la Pérdida Cibernética, los Datos o los Medios de Procesamiento de Datos, esta exclusión reemplaza dicha otra redacción.

Definiciones

6. **Pérdida Cibernética** significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, que haya tenido una contribución de, resultante de, que surja de o en conexión con cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético, incluidos, entre otros, a cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

7. **Acto Cibernético** significa un acto, incluida la amenaza o engaño sobre el mismo, no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente de la hora y el lugar, que implique el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier sistema informático.

8. **Incidente Cibernético** significa:
8.1.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados relativos al acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema informático; o
8.1.2. cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie relacionada de indisponibilidades parciales o totales o fallos para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema informático.

9. Sistema Informático significa:
9.1. cualquier computador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (que incluye, entre otros, teléfono inteligente, computador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los antes mencionados e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida, o almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo (back up) asociados, propiedad del Asegurado o cualquier otra parte o sea operado por él.

10. **Datos** significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

11. **Medios de procesamiento de datos** significa cualquier propiedad asegurada por esta Política en la que se pueden almacenar Datos, pero no los Datos en sí.

• EXCLUSIÓN Y LIMITANTE POR SANCIONES

Seguros del Estado no proveerá cobertura y no estará obligado a pagar ningún siniestro ni a proveer ningún beneficio por el presente contrato si la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho siniestro o la provisión de dicho beneficio, violara cualesquiera sanciones, prohibiciones y restricciones aplicables en las Resoluciones de las Naciones Unidas, o sanciones comerciales o económicas, Leyes o comunicaciones de la Comunidad Económica Europea, Reino Unido, Suiza, Alemania o los Estados unidos de América.

11. REQUISITOS

· Formulario de Conocimiento del Cliente debidamente diligenciado, entregado en original, y verificado por la Compañía.
· Informe de Inspección satisfactorio, o registro fotográfico del predio objeto de cobertura, dependiendo del valor asegurado del predio y sus contenidos asegurados.
· La presente cotización está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia y/o a ningún cambio en las condiciones del riesgo, de lo contrario la compañía se reserva el derecho de retirar y/o modificar la cotización. **12. CONDICIONES FINALES**

Intermediario	:	AGENCIA MLC SEGUROS
Comisión de Corretaje	:	15%
Respaldo	:	Seguros Del Estado
Sucursal	:	100%
Dirección	:	POPAYAN
Ciudad	:	Calle 4 No 8 - 26
Telefono	:	Popayán (Cauca) 8242925 - 8242922

POLIZA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL
SLIP TECNICO DE COTIZACION

Atendiendo lo solicitado sobre el riesgo en referencia adjuntamos slip con los términos y condiciones. Así mismo aclaramos que la presente cotización no implica aceptación del riesgo, autorización o compromiso para la expedición de la póliza, la cual queda sujeta a la confirmación escrita, que previa a la aceptación del negocio o la elaboración de cualquier documento, que debe dar **EL ASEGURADO** a **SEGURESTADO** para su aprobación final.

De igual forma los términos indicados carecen de validez si la información suministrada que sirvió de análisis para la misma es modificada.

TOMADOR: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN Nit. 901.284.194**

ASEGURADO: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN Nit. 901.284.194**

BENEFICIARIO: **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN Nit. 901.284.194**

ACTIVIDAD ECONOMICA: DIAGNOSTICENTRO

FECHA DE LA COTIZACIÓN: 06/10/2026

VIGENCIA DE LA COTIZACION HASTA: 06/11/2026 30 Días desde la fecha de cotización

VIGENCIA DEL SEGURO: **365 días**, inicio de cobertura a las 24:00 horas, con fecha de inicio a convenir.

1. **VALOR ASEGURADO: $ 100.000.000 evento/vigencia.**

2. **MODALIDAD DEL SEGURO**: Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

3. **CLAUSULADO**: textos Seguros del Estado según Condicionado General forma E-MGC-006A.

1. **AMPARO BASICO, según textos Seguros del Estado**: Ampara al asegurado, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad, como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa de acuerdo con su definición legal, en que incurran los empleados que ocupen los cargos indicados en la carátula de la póliza, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de dichos empleados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

   Igualmente, se cubren las pérdidas por los delitos enumerados en esta condición cometidos por empleados que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado que no estén indicados en la carátula, por un término de treinta (30) días comunes contados desde la ocupación del nuevo cargo, vencidos los cuales cesa este amparo

2. **AMPAROS ADICIONALES, según textos Seguros del Estado**: (Incluidos dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituyen un valor adicional de indemnización).

5.1. Pérdidas causadas por Empleados no Identificados: sublimite de Cop $ 10.000.000 evento/vigencia.

5.2. Pérdidas causadas por Empleados de Firmas Temporales y/ó Especializadas: sublimite de Cop $10.000.000 evento / vigencia.

3. VALORES ASEGURADOS y TARIFACION:

Item Asegurable	Valor Asegurado	Valor Prima
Límite Básico Asegurado	100.000.000	5.000.000
	PRIMA NETA	5.000.000
	GASTOS DE EXPEDICION	10.000
	IVA 19%	951.900
	PRIMA TOTAL	**5.961.900**

4. DEDUCIBLES:

7.1. Empleados no Identificados: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
7.2. Empleados de Firmas Temporales y Especializadas: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
7.3. Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.

5. **CARGOS AMPARADOS:** *Pendiente relación de cargos.*

6. CONDICIONES, según textos Seguros del Estado:

- **Amparo automático de Nuevos Cargos y Empleados**: con aviso a la compañía de diez (10) días, y cobro de prima a prorrata.
- **No obstante, lo indicado en cualquier otra condición, no se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.**
- **Designación de Ajustadores**: según listado Seguros del Estado y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- **Anticipo de Indemnización del 50%**: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- **Denominación de Cargos:** se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
- **Amparo Automático de Nuevos Cargos y Empleados**: con plazo máximo de aviso a la compañía de treinta (30) días, y cobro de prima a prorrata.
- **Cláusula de Revocación**: treinta (30) días.
- **Cláusula de ampliación de Aviso de Siniestro**: diez (10) días.

7. EXCLUSIONES, según textos Seguros del Estado:

- Según las indicadas en las Condiciones Generales, además de las siguientes:
- Mermas.
- Faltantes de Inventarios.
- Desapariciones Misteriosas.
- Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida, física o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, próxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida se produjo antes, durante o después de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil.
- Inobservancia de disposiciones legales, órdenes de la autoridad, y de normas técnicas.
- Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
- Riesgos cibernéticos o de la tecnología informática.
- Exclusión de perdida de datos y Cyber liability: esta póliza excluye cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, daño o gasto derivado directa o indirectamente de acceso no autorizado, uso, impedimento de uso, error o fallo de programación, uso malicioso, infección por programas

maliciosos o virus, extorsión, destrucción, interferencia o impedimento de acceso a datos o sistemas informáticos de propiedad o no del asegurado. Se excluyen también pérdidas, daños, responsabilidades o reclamaciones derivados directa o indirectamente de modificación, corrupción, perdida, destrucción, robo, uso indebido, acceso no autorizado, procesamiento ilegal o no autorizado o revelación de datos, destrucción o robo de cualquier computadora o aparato electrónico o accesorio que contenga datos. Datos significa cualquier tipo de información personal o corporativa en cualquier formato o soporte.

- Exclusión de enfermedad transmisible: LMA5394 -96

  1 Este contrato excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido a, como resultado de, derivado de o en conexión con una enfermedad transmisible o el miedo, o la amenaza (ya sea esta real o percibida); de una enfermedad transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier secuencia con dicha enfermedad.

  2. Como se usa en este documento:

  a) "Enfermedad transmisible" significa cualquier enfermedad infecciosa, transmisible o contagiosa, o cualquier mutación o variación de esta, que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo, incluidos, entre otros, los siguientes:

  I. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito, u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

  II. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, transmisión por el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie, u objeto; sólido, líquido o gaseoso; o entre organismos.

8. GARANTIAS, según textos Seguros del Estado:

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías que a continuación se relacionan. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

- Practicar un arqueo o corte de cuentas anual. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes el arqueo será diario.
- Verificar los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante a ser empleado del asegurado, con anterioridad a su vinculación definitiva.
- Las funciones de cada empleado se dispondrán de tal manera que a ningún empleado se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debe existir control dual y custodia conjunta.
- Todas las personas que presten sus servicios al asegurado, ya sea con contrato laboral o por medio de empresa de servicios temporales u otro tipo de contratación, deben tomar vacaciones al menos una vez al año durante diez (10) días continuos.}
- Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías anteriormente mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

9. REQUISITOS:

- La presente cotización está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados antes del inicio de vigencia y/o a ningún cambio en las condiciones del riesgo, de lo contrario la compañía se reserva el derecho de retirar y/o modificar la cotización.
- Cero Siniestralidad en los últimos tres años.

10. CONDICIONES FINALES:

- **Intermediario**: AGENCIA MLC SEGUROS COLOMBIA
- **Respaldo**: Seguros del Estado S.A al 100%
- **Seguros del Estado S.A – NIT 860.009.578-6**
- **Sucursal: Popayán**
- **Realizó**: james.perez@segurosdelestado.com

Popayán (Cauca) 7 de octubre de 2026 Cotizacion RCE - V17.1 1 - CENTRO DE DIAGNOSTIC

Señor
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN
Ciudad

REF : Cotización Póliza de Seguro de COTIZACIÓN PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Apreciados Señores:

Atendiendo la solicitud que nos han presentado para cotizar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de manera atenta ponemos a su consideración los términos y condiciones bajo los cuales Seguros del Estado S.A., asumiría los riesgos derivados de la actividad desarrollada y los cuales consideramos se ajustan a sus necesidades de protección.

La presente información es una cotización y no constituye contrato alguno. Seguros del Estado S.A no se considera en riesgo y ésta no implica autorización o compromiso para la expedición de la póliza, hasta tanto se reciba la confirmación escrita, que previa a la aceptación del negocio o la elaboración de cualquier documento, debe dar el Asegurado/Tomador por escrito para su aprobación final, junto con los documentos indicados en el enunciado **"REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN - SUBJETIVIDADES"** de esta comunicación.

De igual forma los términos indicados carecen de validez si la información suministrada que sirvió de análisis para la misma es modificada.

De antemano agradecemos la confianza depositada en Seguros del Estado S.A, y quedamos atentos a su confirmación.

Cordialmente;

Departamento Técnico Seguros Generales
40 - POPAYAN
Calle 4 No 8 - 26
Popayán (Cauca)

La información de nuestro defensor del consumidor es Dr. Manuel Guillermo Rueda Serrano, Dirección Cll 28 No.13A- 24 Ofc 517- Bogotá D. C., teléfono de la oficina 7518874 o el fax 4777072,
e-mail: defensoriaestado@gmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

COTIZACION POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Popayán (Cauca) 7 de octubre de 2026

TOMADOR	:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN
No. DE IDENTIFICACIÓN	:	800253040
ASEGURADO	:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN
No. DE IDENTIFICACIÓN	:	800253040
BENEFICIARIO	:	TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY
DIRECCION DEL RIESGO DEL TOMADOR / ASEGURADO	:	CRA 2 21DN 1 70 - POPAYAN - CAUCA
ACTIVIDAD ECONOMICA	:	DISGNOSTICENTRO
VIGENCIA	:	12 MESES – INICIO DE VIGENCIA A SER ACORDADO
SINIESTRALIDAD	:	No presenta Siniestros de acuerdo a la informacion suministrada
BASE DE COBERTURA	:	**OCURRENCIA –** Para siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados dentro del período de prescripción de la ley Colombiana (Código Comercio en concordancia con el Código Civil).
CONDICIONADO GENERAL	:	FORMA 24/01/2023 – 1329 – P – 06 – 000000-ERCE-003A– D00I En adición a lo indicado en las condiciones generales, la presente póliza se rige por las condiciones particulares aquí descritas.
NOTA TECNICA	:	FORMA 24/01/2023 -1329-NT-P-06-RCE-PLO-GD-PA-01
LIMITE ASEGURADO	:	**$ 500.000.000** **La suma asegurada es un límite único y combinado de responsabilidad para la vigencia de la póliza e incluirá los gastos de defensa (incluyendo las cuotas para expertos y demás gastos relacionados con la defensa de un asegurado) para la vigencia, y se disminuye en igual proporción al pago de indemnización.**
OBJETO DE LA POLIZA		LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA ÚNICAMENTE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, IMPUTABLE A : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN, CON OCASIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 0 A EJECUTARSE EN POPAYAN, CELEBRADO ENTRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN Y 0, CUYO OBJETO ES: DIAGNOSTICENTRO, CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PRESENTE POLIZA

DEDUCIBLE		
	P. L. O.	**10% - Min 1 SMMLV**
	Gastos médicos Humanitarios	**0% - Min 0 SMMLV**
	Gasto de defensa	**10% De los Gastos Incurridos**
	Bienes bajo cuidado, tenencia y control	**15% - Min 2 SMMLV**
	Contratistas y subcontratistas	**10% - Min 1 SMMLV**
	Parqueaderos	**10% - Min 1 SMMLV**
	Responsabilidad civil cruzada	**10% - Min 1 SMMLV**
	Responsabilidad civil patronal	**10% - Min 1 SMMLV**
	Vehículos propios y no propios	**10% - Min 1 SMMLV**

PRIMA ANUAL INCLUIDO IVA : $ 5.950.000

COBERTURAS: - LO QUE SE AMPARA

1. AMPARO BÁSICO

A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley, e indemnizará hasta el límite de valor asegurado pactado para cada amparo y en exceso de los deducibles establecidos, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado a terceros, siempre y cuando el hecho generador le cause daños materiales, lesiones personales y/o muerte a terceros, ocurra en el desarrollo de las actividades aseguradas, durante la vigencia de la póliza y en forma accidental, súbita e imprevista, y a consecuencia directa de:

B. GASTOS DE DEFENSA EN PROCESO CIVIL

LIMITE POR EVENTO	**$ 25.000.000**	**LIMITE POR VIGENCIA**	**$ 150.000.000**

C. GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS PARA ESTABILIZACION DEL TERCERO AFECTADO:

LIMITE POR EVENTO	**$ 12.500.000**	**LIMITE POR VIGENCIA**	**$ 25.000.000**

2. COBERTURAS ADICIONALES

Las siguientes coberturas son adicionales, se entenderán contratadas si se indican en la caratula de la póliza y si el tomador paga la prima adicional correspondiente. El valor asegurado máximo corresponderá a los sublimites indicados en la caratula de la póliza.

Si no se contrataren estas coberturas adicionales, se entenderá que se encuentran excluidas de este seguro.

2.1. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)

Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la responsabilidad civil que le sea imputable al asegurado en su calidad de empleador exclusivamente por los accidentes de trabajo que sufran los empleados a su servicio, en el desarrollo de las actividades asignadas a ellos.
Opera en exceso de los límites de cobertura de la seguridad social, excluye las enfermedades profesionales y las compensaciones laborales.

LIMITE POR EVENTO	**$ 100.000.000**	**LIMITE POR VIGENCIA**	**$ 200.000.000**

2.2. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado y/o los gastos médicos en que se incurra, por los daños que causare el asegurado a terceros, a consecuencia de labores amparadas realizadas por contratistas y subcontratistas independientes a su servicio.

Opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un limite minimo de **$ 25.000.000** **Sin ser inferior a $ 5,000,000**

En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.

2.3. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros como consecuencia de un accidente proveniente del uso de vehículos terrestres propios y/o no propios que estén al servicio del asegurado en el giro normal de las actividades descritas en esta póliza.

Este amparo adicional, opera en exceso de las coberturas del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito (SOAT) y de la póliza de automóviles - amparo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo involucrado la cual debe tener una cobertura mínima de $200.000.000 para daños a bienes de terceros, $200.000.000 para muerte o lesiones a 1 persona y $400.000.000 para muerte o lesiones a 2 o más personas. En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.

LIMITE POR EVENTO	**$ 100.000.000**	**LIMITE POR VIGENCIA**	**$ 200.000.000**

2.4. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS

Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por un contratista al servicio del asegurado a otro igualmente a su servicio, a consecuencia de las labores amparadas previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios del mismo.

LIMITE POR EVENTO	**$ 100.000.000**	**LIMITE POR VIGENCIA**	**$ 200.000.000**

Opera en exceso de las pólizas de seguro de RC de los contratistas, las cuales deben tener un limite minimo de **$ 25.000.000** **Sin ser inferior a $ 5,000,000**

En caso de no estar vigente la póliza al momento del siniestro o tener un límite inferior, ésta misma cantidad servirá como deducible independiente al deducible general.

2.5. RESPONSABILIDAD CIVIL PARQUEADEROS

Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por choque de vehículos de terceros parqueados dentro de los predios del asegurado descritos en la caratula de esta póliza, siempre que se trate de predios cerrados y vigilados, y se lleve control de entrada y salida de vehículos y personas.

- Si el daño ocurriese al mover los vehículos con fuerza propia dentro de los mismos predios, habrá cobertura cuando el conductor sea empleado del asegurado con contrato de trabajo y posea licencia de conducción vigente al momento de causarse el daño para el vehículo conducido.
- Excluye el Hurto en todas sus modalidades de mercancías, vehículos, motos y bicicletas, como también sus partes integrantes.

Garantía: Debe mantener vigilancia y control de acceso y permanente de automotores, motocicletas, bicicletas y personas, monitoreado con CcTv constantemente.

LIMITE POR EVENTO	**$ 100.000.000**	**LIMITE POR VIGENCIA**	**$ 200.000.000**

2.6. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

Cubre los perjuicios patrimoniales derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños producidos con los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo su cuidado, tenencia o control del asegurado o de personas definidas dentro del concepto de asegurado, con ocasión del desarrollo de actividades amparadas por esta póliza.

No se extiende esta cobertura para los daños sufridos por los mencionados bienes, ni al hurto total o parcial de los mismos, bajo cualquiera de sus modalidades.

LIMITE POR EVENTO	$ 50.000.000	LIMITE POR VIGENCIA	$ 100.000.000

EXCLUSIONES

3. COMUNES A TODOS LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA

BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O

3.1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL.

PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE OPERA LA EXCLUSIÓN CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

3.2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO TERRESTRE, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADOS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. ESTA EXCLUSIÓN SE ENTENDERÁ LEVANTADA SOLO PARA EL USO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, CUANDO SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

3.3. EL DAÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN. ESTA EXCLUSIÓN SE ENTENDERÁ LEVANTADA CUANDO SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.

3.4. USO O MANEJO DE EQUIPOS MÓVILES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO DESCRITOS EN ESTA PÓLIZA, TALES COMO: CABRIAS, MONTACARGAS, GRÚAS Y SIMILARES.

3.5. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.

3.6. LABORES DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.

3.7. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.

3.8. DESCARGUE, DISPERSIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.

3.9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.

3.10. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.

3.11. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PERDIDA DE BIENES.

3.12. PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SEA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR, CON SUJECIÓN A LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO.

3.13. LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAÍSES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, TURBACIÓN DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO.

IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.14. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR O FISIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

3.15. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL, SALVO QUE SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL), CON SUJECIÓN A LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO.

3.16. LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SURJAN PARA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTÍCULOS 2351 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIERE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCIÓN.

3.17. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.18. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO, ASÍ COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.

3.19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHOS BIENES; QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS. TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD SI LOS SUPUESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASEGURADO.

3.20. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SÍ; O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASEGURADOS.

3.21 POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.

3.22. RESPONSABILIDAD POR HECHOS U OMISIONES DE PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CUANDO ESTAS NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3.23 INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS DENOMINADAS COMO DAÑOS PUNITIVOS, DAÑOS POR VENGANZA , DAÑOS EJEMPLARES U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA O PROPÓSITO.

4. EXCLUSIONES APLICABLES A AMPAROS ESPECÍFICOS Y ADICIONALES:

4.1 APLICABLES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJES AL EXTERIOR: ESTA COBERTURA NO AMPARA, NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

4.1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA O DE UN CASTIGO, COMO AQUELLAS LLAMADAS POR DAÑOS PUNITIVOS, POR DAÑOS POR VENGANZA POR DAÑOS EJEMPLARES U OTROS CON LA MISMA NATURALEZA.

4.1.2. RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES O ACCIDENTES DE TRABAJO.

4.1.3. RECLAMACIONES COMO, CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

4.1.4. DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL TIEMPO LIBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO.

4.1.5. DAÑOS CAUSADOS POR LA POSESIÓN O EL USO DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO A MOTOR.

4.2 . APLICABLES A LA COBERTURA DE PRUEBA DE VEHÍCULOS

QUEDA EXCLUIDA DE LA COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO PROVENIENTE DE ADEMÁS DE LAS ENUNCIADAS EN LA DEFINICIÓN DEL AMPARO, LA QUE RESULTE DE:

4.2.1 . DAÑOS AL VEHÍCULO QUE REALIZA LAS PRUEBAS.

4.2.2 . HURTO EN TODAS SUS MODALIDADES DE LOS VEHÍCULOS, SUS ACCESORIOS O CARGA.

4.3. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL)

BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL), NO SE ATENDERÁN LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

4.3.1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.

4.3.2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

4.3.3. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, YA SEAN CONTRACTUALES, CONVENCIONALES O LEGALES.

4.3.4. DAÑOS MATERIALES A BIENES DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES.

4.4. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

ESTE SEGURO NO SERÁ APLICABLE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO Y/O GASTOS MÉDICOS POR LESIONES A TERCEROS Y A PROPIEDADES DEL MISMO, RESULTANTES DE:

4.4.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.

4.4.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.

4.4.3. RECLAMACIONES MUTUAS ENTRE ASEGURADO, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

4.4.4. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PREDIOS.

4.4.5. LOS DAÑOS A LOS BIENES MUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO.

4.4.6. RESPONSABILIDAD CIVIL "CRUZADA" ENTRE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ESTAS PERSONAS ENTRE SÍ.

4.5 APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

SEGURESTADO NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

4.5.1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS MIENTRAS PRESTEN SERVICIO PÚBLICO.

4.5.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE GAS, COMBUSTIBLE, EXPLOSIVOS Y/O SUSTANCIAS PELIGROSAS.

4.5.3. LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS EN LOS VEHÍCULOS.

4.5.4. LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS CASOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR SEGURESTADO.

4.5.5. LA DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y/O SUS ACCESORIOS.

4.6. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS

SEGURESTADO NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR Y/O COMO CONSECUENCIA DE:

4.6.1. DAÑOS CAUSADOS A LA OBRA QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS ESTÉ EJECUTANDO.

4.6.2. DAÑOS O LESIONES A LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO ESTIPULADO Y/O FUERA DEL PREDIO DEL ASEGURADO.

4.7. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PARQUEADEROS

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO PROVENIENTE DE:

4.7.1. DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVÍO DE VEHÍCULOS SITUADOS FUERA DE LOS PREDIOS A QUE SE REFIERE ESTE SEGURO.

4.7.2. DAÑOS, PÉRDIDA O EL EXTRAVÍO DE ACCESORIOS O PARTES DE LOS VEHÍCULOS, DE SU CONTENIDO O CARGA.

4.7.2. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR HURTO, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS VEHÍCULOS, SUS PARTES, ACCESORIOS O CARGA.

4.7.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR ACTOS DOLOSOS O DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: Bajo este contrato SEGURESTADO no será responsable del pago por costos y/o perjuicios originados a consecuencia de o generados de manera directa o indirecta por:

4.10. SE EXCLUYEN RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON RIESGO CIBERNÉTICO: EXCLUSIÓN DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

4.11. EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: LMA5394 -96

4.11.1. ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO DE, DERIVADO DE O EN CONEXIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO, O LA AMENAZA (YA SEA ESTA REAL O PERCIBIDA); DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON DICHA ENFERMEDAD.

4.11.2. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:

A) "ENFERMEDAD TRANSMISIBLE" SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:
I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
II. EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISIÓN POR EL AIRE, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO; SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO; O ENTRE ORGANISMOS.

4.12 LA COBERTURA DE PRUEBA DE VEHÍCULOS NO OPERA CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL ASEGURADO SEA DIFERENTE A DE TALLER DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

CONDICIONES ADICIONALES :

1. Todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual de responsabilidad y no son en adición a este.

2. FECHA MÁXIMA PARA EL PAGO DE LA PRIMA: 30 días calendarios contados desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

3. CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE PÓLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A: Cuando el tomador y/o asegurado contrate pólizas con el propósito de respaldar un contrato en particular, es entendido que no se acumula el valor asegurado con otras pólizas vigentes con Seguros del Estado, suscritas para el mismo tipo de riesgo, en consecuencia, operan en forma independiente y tampoco operan por capas o excesos de unas u otras.

4. No renovación tácita o automática: la póliza no será renovada automáticamente, sino que, para efectos de su renovación, el asegurado deberá solicitar la renovación con 30 días calendario de anticipación al vencimiento de la vigencia anualizada, y diligenciar una nueva solicitud con sus correspondientes anexos, SEGURESTADO presentará los términos y condiciones de acuerdo con la evaluación del riesgo que se efectúe.

5. No se otorga restablecimiento del valor asegurado

7. Jurisdicción y Legislación colombiana.

8. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN: Treinta (30) días.

9. AVISO DE SINIESTRO: Treinta (30) días.

10. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES: según listado Seguros del Estado, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.

CONDICIONES ADICIONALES

Para los efectos y con el alcance del Artículo 1061 del Código de Comercio, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante la vigencia de la póliza cumplirá con las garantías abajo detalladas. El incumplimiento de este compromiso o garantía, da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

• Mantener los predios y los bienes inherentes a la actividad, en buen estado de conservación y funcionamiento.
• Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, legales y técnicos inherentes a la actividad amparada.
• El asegurado deberá tomar medidas durante todo el periodo de vigencia de la póliza, en cuanto a señalización, demarcación y prevención, para evitar y disminuir el riesgo de accidentes de terceros.
• Protecciones, tales como señalización preventiva diurna, nocturna, vehicular y peatonal.
• Es condición de cobertura que el asegurado cumpla con todas las medidas de seguridad y las reglas en vigor por sus actividades impuestas por las autoridades competentes.

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN

Los términos aquí incluidos están sujetos a recibir la siguiente información y ser confirmada su aceptación por parte de Seguros del Estado S.A antes del inicio de vigencia:
- Solicitud del Seguro propuesta por Seguros del Estado S.A
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a 1 mes, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.
- Contrato firmado por las partes.
- Confirmación escrita por parte de la Sociedad de "No conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo", a la fecha de iniciación de la vigencia, o en caso de existir experiencia siniestral, adjuntar el reporte de esta indicando: Siniestros Reservados, Siniestros Pagados, Fecha de Ocurrencia, Fecha de reclamo, Procesos Judiciales (estados actual y contingencia).
- Comunicación por parte del Tomador/Asegurado confirmando la aceptación de los términos y condiciones aquí expuestas.

Cualquier cambio en la información, modificación o variación del riesgo o existencia de una potencial reclamación, dará lugar a la revisión y ajuste de cualquiera de las condiciones de la oferta, o retiro de la misma a discreción de la Aseguradora.

INTERMEDIARIO SEGUROS : AGENCIA MLC SEGUROS COLOMBIA

VIGENCIA COTIZACION : Terminos de cotizacion validos hasta el : **22 de octubre de 2026**

GERENCIA DE SEGUROS GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A